REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2022-00085-00
Demandante	María Lourdes Foronda Herrera María Fabiola Foronda Herrera Elvia Lucía Foronda Herrera Gildardo de Jesús Foronda Herrera Alba Cecilia Foronda Herrera Antonio Jesús Foronda Herrera
Demandado	Nancy Margarita Hoyos y Gilberto de Jesús Foronda Herrera
Asunto	Corrige providencia

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se corrige el auto de fecha 17 de noviembre de 2022, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que los intereses moratorios se liquidarán desde el 31 de diciembre de 2016, pues por error se indicó como año el "20216".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del Proceso, norma que dispone que "*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*".

NOTIFÍQUESE

MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ